

BECKARACIÓN CAMARAL Nº 050/2022-2023

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación."

Que, el parágrafo II del artículo 77 de la Constitución Política del Estado, determina que: "El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación."

Que, gracias a la iniciativa de varios docentes en la búsqueda de la mejora académica dentro de la Facultad Nacional de Ingeniería y experiencias de su formación en el extranjero, impulsaron la oferta de Ingeniería Electromecánica, carrera con la que establecen los primeros cimientos para la posterior creación de la Carrera de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica.

Que, mediante Resolución HCC N°23/2008 de 28 de julio de 2008, el Honorable Consejo de Carrera de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica resuelve: "A partir de la fecha el nombre oficial de la institución es Carrera de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica", Resolución que fue homologada por la Facultad Nacional de Ingeniería, mediante Resolución: Honorable Consejo Facultativo N° 149/2008 de 26 de agosto de 2008, así como por el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 57/09 de 30 de noviembre de 2009.

Que, la Carrera de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica, es una institución de formación superior, regida por la autonomía universitaria que forma profesionales idóneos en el grado de pregrado y postgrado con alta calidad humana.

Que, la Carrera de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica contribuye al Estado Plurinacional de Bolivia con profesionales que responden a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional, dotados de conciencia crítica, capacidad de crear, adaptar, enriquecer la ciencia y la tecnología para el desarrollo sostenible del país.

POR TANTO:

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General;



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores

DECLARA:

Presidencia

Rendir un justo y merecido reconocimiento a la Carrera de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica de la Universidad Técnica de Oruro, de la ciudad de Oruro por su destacada contribución en la formación de profesionales idóneos en beneficio del desarrollo del Departamento de Oruro y del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Registrese, comuniquese y archivese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES

Sen. Roberto Padilla Bedoya
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES